

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, informándole que conforme al auto del 13 de octubre de 2020, los términos con que contaba la parte actora para subsanar la demanda corrieron así:

Hábiles: 15, 16, 19, 20 y 21 de octubre de 2020

Durante el antedicho término la parte demandante no emitió pronunciamiento alguno. Sírvase proveer. Manizales, 22 de octubre del 2020.

LUZ MARINA GONZÁLEZ LÓPEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICADO	170013103005-2020-00153-00
PROCESO	DIVISORIO
DEMANDANTE	PATRICIA VICTORIA VÉLEZ BUITRAGO
DEMANDADO	JORGE DIDIER VÉLEZ BUITRAGO y AMANDA BUITRAGO DE VÉLEZ

ANTECEDENTES

Este Despacho inadmitió la demanda de la referencia al encontrar que adolecía de los requisitos formales y le concedió a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles para que procediera a corregir lo señalado.

No obstante, dentro de dicho término la parte actora no se pronunció, lo que conlleva indefectiblemente a que de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, la demanda sea rechazada.

Por lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda por medio de la cual se pretendía dar inicio al PROCESO DIVISORIO, promovido mediante apoderado judicial por PATRICIA VICTORIA VÉLEZ BUITRAGO en contra de JORGE DIDIER VÉLEZ BUITRAGO y AMANDA BUITRAGO DE VÉLEZ.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose atendiendo que el expediente es digital.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros que para el efecto se llevan en este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:

**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a17967da2c41b4d53b0ea6a0e4616a3b8358a9a5f6881b9d258c97380bf6b2

3

Documento generado en 22/10/2020 04:40:04 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>